Nota DNC N° 9059/2023.

Asunción, 25 de octubre de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375440
Expediente	319138
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 7986/2020 SEDE DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ALBERTO
Entidad	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que en el presente contrato de renovación se halla practicada una modificación del canon mensual a raíz de la aplicación de reajuste; sin embargo, al verificar en el SICP que dicho procedimiento comunicado a través del Expte. N° 300435 se encuentra con estado retenido, como producto de las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 302/23 de fecha 20/01/2023, que deberán ser subsanadas -para que posteriormente- una vez difundido, procedamos a la verificación del proceso de la referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga